

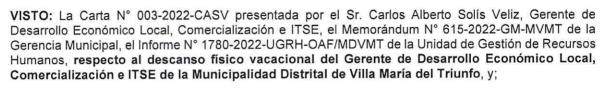
## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 151 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de agosto de 2022

### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194º modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio; así mismo el Artículo 15°, literal d) de la Ley N° 28175, prescribe que el empleado público tiene derecho entre otros, a gozar de descanso vacacional;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales:

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; respecto al adelanto vacacional dispone que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el Artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado;

Que, por medio de la Carta N° 003-2022-CASV de fecha 31 de agosto de 2022, presentada por el señor Carlos Alberto Solís Veliz, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, solicita descanso físico vacacional a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022;











# MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO







Que, a través del Memorándum N° 615-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del otorgamiento del uso del descanso físico vacacional solicitado por el señor Carlos Alberto Solís Veliz, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE. Asimismo, propone Encargar la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE al Abg. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal, en tanto dure el descanso vacacional del funcionario indicado;

Que, con el Informe N° 1780-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considera procedente el otorgamiento de descanso vacacional al funcionario Sr. Carlos Alberto Solís Veliz - Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE por veinte (20) días concernientes al período 2020-2021 y diez (10) correspondiente al periodo 2021-2022, lo cual hace un total de treinta (30) días de descanso vacacional desde el 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022; asimismo, opina que resulta viable la encargatura de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE al Abg. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Descanso físico vacacional a favor de CARLOS ALBERTO SOLÍS VELIZ - GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por veinte (20) días concernientes al período 2020-2021 y diez (10) correspondiente al periodo 2021-2022, lo cual hace un total de treinta (30) días de descanso vacacional desde el 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE al Abg. CARLOS DANIEL ESPICHAN PÉREZ - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las funcionarios: Carlos Alberto Solís Veliz y Carlos Daniel Espichan Pérez.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad www.munivmt.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montova Romero SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hemandez